



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Decreto

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** E.E. N° 18.124.666/2014-MGEYA-DGOGPP - S/ Distribución Analítica de Créditos Ley N° 5239 - Presupuesto General 2015.

---

**VISTO:** La Ley N° 70 y modificatorias, la Ley N° 5239, el Decreto N° 422/14 y el Expediente Electrónico N° 18.124.666/2014-MGEYA-DGOGPP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 5239, promulgada por el Decreto 531/14, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2015; Que, el artículo 54 de la Ley N° 70 establece que una vez aprobada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo decreta la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos y remite esta información a la Legislatura;

Que, asimismo, el artículo 13 de la Ley N° 5239 establece que el Poder Ejecutivo distribuirá los créditos aprobados, al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, efectuando también, la identificación de los Programas y las Actividades que los componen;

Que, a su vez, el Decreto N° 422/14 modificó parcialmente la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reestructurando la Subsecretaría de Transporte, con el objeto de coordinar e integrar las diversas áreas que la componen;

Que, en tal sentido, resulta necesario efectuar la pertinente desagregación de los créditos aprobados por la Ley N° 5239 considerando las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por el Decreto N° 422/14;

Que, por otra parte, corresponde adecuar las Planillas 1 a 44, Anexas a la Ley de Presupuesto General, a las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Planilla de Ajuste N° 45 y la Planilla N° 46 de Modificación al Cálculo de Recursos, que corren anexas al texto de la citada norma;

Que, de igual modo, deben adaptarse las planillas correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2015-2017 a los créditos y fuentes de financiamiento aprobados por la Ley N° 5239;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las competencias asignadas por el artículo 54 de la Ley N° 70,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Adécuense las planillas anexas a la Ley N° 5239 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante las Planillas Anexas 45 y 46, de conformidad con el detalle que, como Anexo I (IF-2014-18670252-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Adécuense, de manera concordante, las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2015-2017, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por Decreto N° 422/14, según el detalle que, como Anexo II (IF-2014-18670172-DGOGPP), integra el presente decreto.

Artículo 3°.- Apruébase la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2015, fijado por Ley N° 5239, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por Decreto 422/14, según el detalle obrante en el Anexo III (IF-2014-18670026-DGOGPP), que a todos sus efectos, integra el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.